



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:



HOLBERG HIGUITA OCAMPO
SECRETARIO

HOLBER HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá valle del cauca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 361

PROCESO:	MONITORIO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2021-00347-00
DEMADANTE:	JOHN MARIO ORTIZ PRADA
DEMADADO:	JOSE LUIS RUBIO RODRIGUEZ

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$167.000
EXPENSAS.....	\$ 0
TOTAL.....	\$167.000

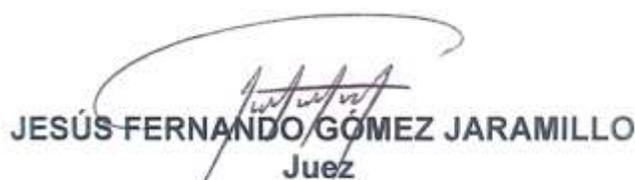
El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por la demandada y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se, :

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de ciento sesenta y siete mil pesos. (**\$167.000/mcte**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO

No.087

HOY, 13 DE JUNIO DE 2022, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO